

ANEXO 2: ESPECIFICIDADES DE LA MODALIDAD A LICITAR

La presente licitación, si bien, en la actualidad corresponde a la oferta del área de Adopción, se enmarca en las Bases y Orientaciones Técnicas comunes a los concursos que, desde el Servicio Nacional de Menores, se desarrollan respecto de los Programas RLP – PER.

En términos generales, las Residencias para Primera Infancia con Programa adosado para la intervención residencial (RLP), constituyen una modalidad de atención transitoria para aquellos niños y niñas que han debido ser separados de sus contextos familiares por graves vulneraciones de derechos, aportando un espacio de protección que interrumpa las situaciones de vulneración que les afectan y donde se desarrollen procesos de intervención dirigidos a la superación de los efectos de las vulneraciones y a la restitución oportuna de sus derechos, especialmente a vivir en familia. No obstante lo anterior, existen características específicas en materias de adopción que también, deben considerarse para efectos del presente Concurso y que son abordados en este Anexo.

Las características propias para el presente Concurso se explicitan en este Anexo.

El Programa Especializado para Residencia -PER-, si bien para efectos del Área de Protección y Restitución de Derechos está orientado a contar con profesionales del ámbito de la Salud, en el presente proyecto, considera la contratación de una dupla psicosocial adicional que potencie la intervención con familia.

RLP – PER para Área de Adopción:

En cuanto a los enfoques transversales que sientan la base del quehacer proteccional, como lo son el Enfoque de Derechos; Interés Superior del Niño, de Género, Intercultural, entre otros, es de vital importancia considerar también:

Derecho del niño/a a vivir y desarrollarse en una familia estable y definitiva:

entendiendo por ello que todo niño/a tiene derecho a crecer en familia, considerando que ésta es la instancia que le puede permitir un desarrollo integral como persona. Es por lo anterior y, en consideración a que el niño/a ha sido separado/a de su medio familiar original, la principal urgencia y responsabilidad del presente proyecto, consiste en restituir el derecho del niño/a a vivir en **una situación familiar estable**, lo cual requiere de la competencia de ambas modalidades, a fin de favorecer la transitoriedad de su permanencia y egreso oportuno del sistema que, en el caso de niños/as que no podrán reintegrarse a su familia de origen, requiere además, la articulación con un Programa de Adopción, que permitan integrar al niño/a a una familia adoptiva, en el más breve plazo posible. En estos casos, la intervención en la etapa pre adoptiva, debe contribuir a preparar al niño/a favorablemente, para transitar lo mejor posible al proceso de

integración a la familia adoptiva seleccionada, la cual también debe ser preparada para asumir su cuidado en función de sus características.

Derecho del niño/a a ser escuchado/a: Este derecho, que cobra gran relevancia y que ha sido reconocido como esencial por la Convención sobre los Derechos del Niño/a, alude a que es fundamental no sólo escuchar a los niños y niñas en todos los asuntos que les afecten, sino que sus opiniones deben ser consideradas por quienes deben tomar decisiones sobre la realidad que los involucra y su futuro, según su edad y el grado de madurez que manifiesten. En este sentido, es central que los profesionales que tengan a cargo la intervención integral, logren conectarse con el contexto y con el estado afectivo de los niños/as, pudiendo diferenciar sus necesidades de su relato explícito, tanto corporal como verbal, ya que en ocasiones éste puede representar fantasías, idealizaciones, temores, lealtades, etc., que lleven al profesional a interpretar equívocamente lo que le ocurre.

Derecho a la Inseparabilidad Fraterna: Si la vulneración de derechos afecta a un grupo de hermanos que mantienen vínculos afectivos, tal y como lo establecen las Directrices de Cuidado Alternativo de la ONU (2009), *“... en principio no deberían ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior del niño. En cualquier caso, habría que hacer todo lo posible para que los hermanos puedan mantener el contacto entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses”*.

Para efectos del desarrollo de la presente modalidad mixta de atención, se deberá en lo posible, promover y asegurar que los hermanos/as permanezcan juntos, especialmente si cuentan con edades próximas a las establecidas en estas Bases Técnicas, no obstante, su pertinencia, deberá ser analizada técnicamente.

Derecho a la Identidad: Toda persona desde que nace, tiene un derecho inalienable a contar con los atributos y datos biológicos y culturales que permiten su individualización como sujeto en la sociedad y a no ser privado de los mismos. Para dar cumplimiento a este derecho, incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño, toda intervención con quienes permanecen o han permanecido en el sistema de cuidado alternativo debe colaborar con el proceso de historización individual. En este sentido, es que cobra relevancia el que el Proyecto de Cuidado Alternativo Mixto para Primera Infancia con proyecto adosado especializado para Familia de Acogida consigne desde el ingreso del niño/a, sus datos e información relevante en un Libro de Vida que en la medida que sea posible –considerando su edad-, se irá completando junto a él/ella. Lo anterior le permitirá contar con un conocimiento de su trayectoria de desarrollo y contar además con insumos que pueden ser relevantes para los profesionales que realicen la intervención tanto la individual como la psicosocial dirigida a la familia de origen.

Asimismo, es fundamental que el Programa traspase tanto a la Familia de Origen o Adoptiva con la que el niño/a egrese, este Libro de Vida y se proporcionen orientaciones respecto a aquellos contenidos que contribuyan a que el niño/a pueda ir construyendo su Identidad. Este proceso que se desarrolla de manera progresiva, es una tarea central que adquiere mayor relevancia en la etapa adolescente, para lo cual se requiere de la elaboración y resignificación de la historia vital, lo que incluye la integración de sus orígenes y del período de institucionalización.

Principio de la Subsidiariedad de la Adopción: En materias de adopción, el camino recorrido por nuestro país en los últimos veinticinco años, ha permitido transitar como Servicio Nacional de Menores, desde un rol bastante periférico, circunscrito exclusivamente a la emisión de informes de opinión -no vinculantes para el juez de menores de la época- sobre la conveniencia o no de salida del país del niño/a con fines de adopción, a un rol de mayor protagonismo, como Órgano Rector en materia de adopción nacional y Autoridad Central para efectos de adopción internacional, siendo hoy SENAME un referente técnico, fiscalizador y ejecutor a lo largo del país.

En este sentido, es preciso señalar que el principio de subsidiariedad supone una doble dimensión, en primer lugar, la adopción es subsidiaria respecto de la permanencia del niño/a en su familia de origen, cuyo fortalecimiento parental es prioridad para este Servicio. Lo anterior significa que, en primera instancia, siempre se intentará habilitar a la familia de origen para que recupere el cuidado y crianza de sus hijos/as y sólo cuando ello no es posible, se recurre a la adopción como alternativa de restitución del derecho del niño/a a una familia definitiva. En segundo lugar, se establece que la adopción internacional sólo procederá cuando no existan matrimonios chilenos o extranjeros con residencia permanente en Chile, interesados en adoptar al niño/a y que cumplan los requisitos legales exigidos.

Respecto del sujeto de atención del proyecto RLP –PER dice relación con:

- Podrán ingresar lactantes y preescolares de 0 meses a 3 años 11 meses 29 días, prioritariamente que hayan sido cedidos en adopción por sus progenitores.
- Lactante y preescolar que presenten causas de susceptibilidad de adopción iniciadas.
- Son también sujetos de atención indirectos, las familias de origen de los niños/as, con quienes el Proyecto desarrollará procesos de intervención a favor de la protección de éstos/as, mediante el fortalecimiento de sus capacidades de cuidado.

Por otra parte, en coherencia con las exigencias del Sistema Integrado de Monitoreo, en aquellos casos de Intervención con Familia de Origen, es indispensable evaluar los resultados de dicha intervención para definir técnicamente la proyección de egreso de los niños atendidos (Familia de origen o adoptiva), mediante la participación en reuniones resolutivas con unidades de la Dirección Regional de Sename Metropolitana.

En cuanto a aquellos niños/as con características de adoptabilidad, es prioritario presentar los antecedentes psicosociales del niño/a sin posibilidades de egreso con familia de origen a la Unidad Operativa de Adopción que corresponda, para evaluar inicio de causa de susceptibilidad de adopción.

La Supervisión, Fiscalización, Asesoría y Transferencia Técnica de esta modalidad, estará a cargo del Área de Adopción de SENAME.